

Estudio Jurídico
ROMERO MENÉNDEZ

Fundado en 1931

Dr. Héctor Romero Menéndez (+)

Dr. Nicolás Parduccioni Sciacaluga
Dr. Héctor Romero Parduccioni
Dr. Emilio Romero Parduccioni
Ab. Xavier Romero Parduccioni

Dr. Emilio Romero Jouvin
Dr. Alexis Mera Giler
Ab. Santiago Romero Jouvin
Dr. Mauricio Arosemena Romero, LL. M.
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago
Ab. Adriana Romero de Pérez
Ab. María Parduccioni de Armendaris
Ab. Emilio Mackliff Elizalde
Ab. Carlos de Tomaso Rosero
Ab. Joaquín Zevallos Franco
Dr. Javier Aguirre Valdez

Ab. Víctor Pazmiño Guerrero
Ab. Nicolás Castro Quiroz
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

Ab. Elvira Morla Larrea
Ab. Gustavo Amador Delgado
Ab. Walter Romero Caballero
Ab. Víctor Granados Larrea
Ab. Rafael García Gallardo

Mayo 26, 2010

T. 24012
F. 01/06/2010
Expediente No. 106665

Señor Intendente de Compañías:

Ab. Xavier Romero Parduccioni, a nombre y en representación de la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., en mi calidad de Gerente General de la misma, a usted, atentamente, digo:-

Que se ha inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, la cesión de 1.225 participaciones que la abogada Adriana Romero Jouvin de Pérez ha hecho a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago. Tanto la cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Las 1.225 participaciones antes cedidas tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y estaban totalmente representadas en el certificado de aportación número 71, que ha sido anulado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Producto de esta cesión, la abogada Adriana Romero Jouvin de Pérez ha dejado de ser socia de la citada compañía

Para los efectos del caso, acompaño una copia certificada de la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, con las constancias de inscripción y anotaciones en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Atentamente.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parduccioni
Gerente General

Adj.

Dr. Juan Carlos Tarré Intriago
Ab. Adriana Romero Jouvin de Pérez
Romero Menéndez, Abogados, C. Ltda.

C.C. 1706895024
C.C. 0908850472
RUC 0992224924001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 090319517 -0

ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 JULIO 1941
 REG. CIVIL 003- 0119 03110 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1941

FOTOGRAFIA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V2443V4444

CASADO LETICIA HOHEB

SUPERIOR ABOGADO

HECTOR ROMERO
 RUTH PARDUCCI

GUAYAQUIL 27/08/2002
 27/08/2014

REN 0124867
 CYS

FOTOGRAFIA DEL TITULAR





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



Nº 553-2010

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE
LA SEÑORA ABOGADA DOÑA
ADRIANA MARÍA ROMERO
JOUVIN DE PÉREZ, A FAVOR
DEL SEÑOR DOCTOR DON
JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO
CUANTIA: U.S.\$1,225.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco (5) días del mes de Mayo del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges
señores don CÉSAR ENRIQUE PÉREZ BARRIGA, quien
declara ser ecuatoriano, ejecutivo, con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón y oficina
profesional y de trabajo en esta ciudad de
Guayaquil, y, Abogada doña ADRIANA MARÍA ROMERO
JOUVIN DE PÉREZ, quien declara ser ecuatoriana,
con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus
propios derechos y por los que representan de la
sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra
parte, el señor Doctor don JUAN CARLOS TARRÉ
INTRIAGO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
abogado, con domicilio y residencia en el cantón

[Firma manuscrita]

1 Samborondón y oficina profesional y de trabajo en
2 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos;
3 todos mayores de edad, capaces para obligarse y
4 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
5 presentado sus documentos de identificación; y,
6 procediendo con amplia y entera libertad y bien
7 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
8 escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
9 para su otorgamiento me presentan la minuta
10 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase
11 autorizar en el registro de escrituras públicas, que está
12 a su cargo, una por la cual consten la cesión de
13 participaciones de compañía de responsabilidad
14 limitada y las demás declaraciones y convenciones
15 que se contienen al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-**

17 Comparecen a la celebración de esta escritura pública,
18 por una parte, la abogada ADRIANA MARÍA
19 ROMERO JOUVIN DE PÉREZ, por sus propios
20 derechos, a quien se la denominará, en lo sucesivo,
21 simplemente como "la cedente"; y, por otra parte, el
22 doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, por sus
23 propios derechos, a quien, asimismo, se lo podrá
24 denominar, simplemente como "el cesionario". También
25 comparece, por sus propios derechos y para los efectos
26 señalados en la Cláusula Séptima, el señor CÉSAR
27 ENRIQUE PÉREZ BARRIGA, cónyuge de la abogada
28 ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 **S E G U N D A.- ANTECEDENTES.-** (UNO).- Mediante
2 escritura pública que autorizó el Notario Quinto de
3 Guayaquil el veintinueve de octubre del dos mil uno,
4 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
5 veintiséis de noviembre del mismo año, se constituyó la
6 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.,
7 con un capital social de diez mil dólares de los
8 Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y
9 pagado, dividido en diez mil participaciones de un dólar
10 cada una; de las cuales, ciento noventa y dos (192)
11 participaciones fueron suscritas y pagadas por la
12 abogada ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ.-
13 (DOS).- A partir de entonces y hasta la fecha, se ha
14 llevado a cabo un aumento de capital y varias
15 cesiones de participaciones, que aumentaron el
16 número de participaciones que son de propiedad de la
17 abogada ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ.-
18 (TRES).- Con motivo de lo indicado en el número
19 anterior, en la actualidad la abogada ADRIANA MARÍA
20 ROMERO JOUVIN DE PÉREZ es propietaria de un mil
21 doscientas veinticinco (1.225) participaciones, de un
22 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
23 América, las mismas que están representadas en el
24 Certificado de Aportación número setenta y uno (71),
25 según consta en el Libro de Socios y Participaciones de
26 la citada Compañía. **T E R C E R A.- CESIÓN DE**
27 **PARTICIPACIONES.-** Previo el consentimiento unánime
28 de todos los socios de la Compañía ROMERO

01

am

MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., otorgado en la Junta General Extraordinaria celebrada el treinta de abril del dos mil diez, la abogada ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ, por virtud de esta escritura pública, tiene a bien ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere, por sus valores nominales, todas las un mil doscientas veinticinco (1.225) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de su propiedad, que actualmente están representadas en el certificado de aportación número setenta y uno, a favor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO. El cesionario, que es de nacionalidad ecuatoriana y que ya es socio de la mencionada Compañía, declara, por sus propios derechos, que acepta la cesión y transferencia hecha a favor suyo, en virtud de la cual pasa a ser propietario único y exclusivo de las participaciones que por esta escritura pública le han sido cedidas a él por la cedente. **C U A R T A.- PRECIO.-** Según se dijo en la cláusula anterior, el precio o valor total de las participaciones cedidas en virtud de esta escritura es de un mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, que la cedente declara haber recibido ya, en efectivo, de parte del cesionario, por lo que no tiene ningún reclamo que hacer en contra de él por virtud del precio, que, por consiguiente, se declara pagado en su integridad, ni por ningún motivo que se relacione con esta cesión



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 de participaciones. Además, la cedente declara que,
2 como consecuencia de la transferencia de las un mil
3 doscientas veinticinco participaciones en cuestión,
4 también cede, a favor del cesionario, cualquier derecho
5 que le corresponde o pudiera corresponderle a la
6 cedente en ellas, inclusive todo tipo de dividendo
7 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o
8 retirado, o que por las utilidades del pasado año
9 y del año en curso se declarare con posterioridad.

10 **Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVO**
11 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** Con motivo de la
12 cesión y transferencia contenida en las cláusulas
13 precedentes y de conformidad con el actual artículo
14 ciento trece de la Ley de Compañías, el certificado de
15 aportación número setenta y uno, que contiene en su
16 totalidad las un mil doscientas veinticinco
17 participaciones cedidas, queda anulado, debiéndose
18 expedir, en su lugar y reemplazo, un nuevo certificado
19 a favor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO,
20 como cesionario, el mismo que contendrá las
21 mencionadas participaciones que le han sido cedidas.

22 **S E X T A.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIA.-** En
23 virtud de la cesión anotada anteriormente, la
24 cedente, esto es, la abogada ADRIANA MARÍA ROMERO
25 JOUVIN DE PÉREZ, pierde su calidad de socia de la
26 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

27 **S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-** El señor
28 CÉSAR ENRIQUE PÉREZ BARRIGA comparece también,

por sus propios derechos, como cónyuge de la cedente,
para dar su autorización expresa y su formal
consentimiento a la cesión y transferencia antedicha,
de conformidad con el artículo ciento ochenta y uno del
Código Civil. **O C T A V A.- DOCUMENTO**

HABILITANTE.- Se acompaña, para que forme parte
integrante de la escritura a otorgarse, la
certificación extendida por el Gerente General de la
compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.
LTDA., para los efectos señalados en el artículo ciento
trece de la Ley de Compañías. **N O V E N A.- GASTOS.-**

Todos los gastos que se originen por el
otorgamiento e inscripción de esta escritura serán
de cuenta del cesionario. Anteponga y agregue usted,
señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la
plena eficacia jurídica de esta escritura y de la cesión
y transferencia de participaciones y demás
convenciones y declaraciones que ella contiene.-

(firmado) Santiago Romero J., ABOGADO SANTIAGO
ROMERO JOUVIN, Registro número nueve mil
setecientos sesenta y cuatro-Colegio de Abogados del
Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se

agregan los documentos habilitantes correspondientes.-

El presente contrato se encuentra exento de
Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el
Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
2 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
3 en el contenido de la Minuta inserta; y,
4 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
5 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE LA SEÑORA
7 ABOGADA DOÑA ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE
8 PÉREZ, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON JUAN
9 CARLOS TARRÉ INTRIAGO, en alta voz, de principio a
10 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en
11 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
12

13 *Cesar Enrique Pérez Barriga*
14

15 CÉSAR ENRIQUE PÉREZ BARRIGA.-

16 C.C. # 09-04581600.-

17 C.V. # 031-0013.-
18

19
20 *Adriana Romero*

21 AB. ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ.-

22 C.C. # 09-08850472.-

23 C.V. # 133-0018.-
24

25 *Juan Carlos Tarre Intriago*

26 DR. JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO.-

27 C.C. # 1706895024.-

28 C.V. # 062-0016.-

[Firma]
Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 090458160-0

PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 FEBRERO 1967
005-0322-04990 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1967

Wm Vny B.

ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLTERO - ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARDOS PEREZ
ROSA BARRIGA
GUAYAQUIL 13/12/2002
13/12/2014

REN 0271051

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 090885047-2

ROMERO JOUVIN ADRIANA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
01 FEBRERO 1968
0121-14424 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968

Adriana Romero

ECUATORIANA***** E343813422

CASADO CESAR PEREZ BARRIGA
PRIMARIA ESTUDIANTE

ANTONIO ROMERO
SILVIA JOUVIN
GUAYAQUIL 08/04/2003
08/04/2015

REN 0369256

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170689502-4

TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
31 DICIEMBRE 1967
002-0180-00559 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968

Juan Carlos Tarre

ECUATORIANA***** V333311222

CASADO SILVIA ROMERO JOUVIN
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

JULIO TARRE
SARA INTRIAGO
GUAYAQUIL 28/03/2003
28/03/2015

REN 0358483

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original. - 5 MAY 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notaria 5to. del Cantón
Guayaquil



ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

CERTIFICACIÓN

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que la socia abogada ADRIANA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ efectúe la cesión de la totalidad de las un mil doscientas veinticinco participaciones sociales de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del socio doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO.

Tanto la cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

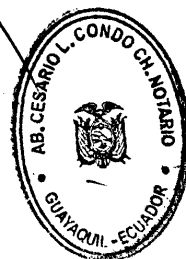
Guayaquil, 30 de Abril del 2010.
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil diez.-



Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 23.408
FECHA DE REPERTORIO: 18/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Mayo del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón, el día 5 de Mayo del 2010, mediante la cual **ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PEREZ**, con la autorización de su cónyuge Cesar Enrique Pérez Barriga, **cede (1225) participaciones a favor de JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **48.213 a 48.222**, Registro Mercantil número **9.097**.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **127.058, 102.946, 137.180, 41.675 y 107.183** del Registro Mercantil del **2.001, 2.004, 2.005, 2.006 y 2.008** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 23408



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ROMERO JOUVIN DE PEREZ ADRIANA MARIA	1225	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS